

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 649 de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política de 1991** establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la **Ley 388 de 1997** o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el **Acuerdo Distrital 257 de 2006** “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece en el artículo 90 “*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de

Carrera 8° No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el **Decreto 1080 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, señala que la autorización de enajenación o préstamo entre entidades públicas se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado expedido por la autoridad competente.

Que el artículo 12 del **Decreto 2358 de 2019**, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “*aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sujetos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales*”.

Que la **Ley 1955 de 2019** “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”, estableció que los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas siguen siendo inembargables e imprescriptibles. La citada norma prevé la posibilidad de entregar un bien de interés cultural a entidades privadas bajo contrato de comodato, convenios interadministrativos, o celebrar cualquier tipo de contrato que implique la entrega del bien a particulares, siempre que se garantice la protección, recuperación, conservación y sostenibilidad del inmueble, en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO 83. INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así.

ARTÍCULO 10. INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD. Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Excepcionalmente podrán enajenarse a particulares bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas, previo concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural o de los respectivos consejos departamentales o distritales de patrimonio cultural, según el caso, en los siguientes eventos:

1. Cuando el bien de interés cultural se encuentre en el marco del régimen de propiedad horizontal y la entidad pública sea propietaria de una o varias unidades de vivienda, comercio o industria, y la enajenación se requiera para garantizar la integridad y protección del inmueble.
2. Cuando la entidad pública sea propietaria del derecho proindiviso o cuota sobre bienes inmuebles, así como derechos fiduciarios en fideicomisos que tienen como bien(es) fideicomitido(s) inmuebles enajenación se requiera para garantizar la integridad y protección de inmueble.
3. Cuando el bien de interés cultural haya sido objeto de extinción de dominio.
4. Cuando el bien de interés cultural tenga uso comercial, de servicios o industrial y la entidad pública no pueda usarlo o mantenerlo, de forma que el bien tenga riesgo de deterioro.

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

5. Cuando la enajenación se haga a instituciones de educación superior o a entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que desarrollen de forma principal actividades culturales o de defensa del patrimonio cultural.

En todos los casos previstos en este artículo, el respectivo bien mantendrá su condición de bien de interés cultural y quien lo adquiera estará obligado a cumplir las normas aplicables en el régimen especial de protección.

Dentro de los títulos jurídicos de enajenación a particulares y/o entidades públicas se incluye el aporte fiduciario. En todo caso la enajenación se regirá por el régimen de contratación que cobije a la respectiva entidad pública enajenante y demás normas aplicables.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura podrá autorizar la enajenación o el préstamo de bienes de interés cultural del ámbito nacional entre entidades públicas. Los municipios, los departamentos, las autoridades de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, serán las encargadas de dar aplicación a lo previsto en este parágrafo respecto de los bienes de interés cultural declarados por ellas.

Las autoridades señaladas en este parágrafo podrán autorizar a las entidades públicas propietarias de bienes de interés cultural para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, hasta por el término de cinco (5) años prorrogables con sujeción a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, celebrar convenios interadministrativos y de asociación en la forma prevista en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 o en las normas que los modifiquen o sustituyan, y en general, celebrar cualquier tipo de contrato, incluidos los de concesión y alianzas público-privadas, que impliquen la entrega de dichos bienes a particulares, siempre que cualquiera de las modalidades que se utilicen se dirijan a proveer y garantizar lo necesario para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de los mismos, sin afectar su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad” (Subraya y Negrilla fuera del texto original)

Que el **Decreto 555 de 2021**- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

“(…) **Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”

Que el **Decreto 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte”** otorgó como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 237 del decreto ibídem designó como coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el artículo 240 las competencias de esta entidad, asignando entre otras, las siguientes:

“(...) Artículo 240. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

“(...) 2.1. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal.

2.3. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

2.4 . Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

2.5 . Definir o redefinir el área de protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, cuando se considere necesario, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

2.6 . Aprobar los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital -PEMPD- cuando a ello haya lugar, previo concepto de la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

2.7 . Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2.8 . Emitir las órdenes de amparo provisional, conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

2.9 . Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones.

(...)" subrayado fuera de texto

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió el radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP**, correspondiente a la solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento, a la persona jurídica **Comercializadora y**

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

Suministros de Colombia SAS del bien de interés cultural ubicado en la KR 9 21 64 identificado con **Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 2-501**.

Que dentro de la gestión documental de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** se cuenta con el expediente **202233011000100064E** donde reposan todos los antecedentes relacionados con este inmueble.

Que, dentro de los antecedentes, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **ficha de valoración individual**, contenida en el radicado 20223300145823 del 22 de abril de 2022, que lo registra como un **bien de interés cultural del ámbito distrital** en la categoría de conservación tipológica, hoy en el **nivel 2 de intervención**, de acuerdo con la homologación realizada por el Decreto 555 de 2021.

Que mediante el radicado 20223300145853 del 22 de abril de 2022, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró el informe consolidado del aplicativo **SINUPOT**, con la siguiente información:

DIRECCIÓN	Carrera 9 21 64, Carrera 9 21 68, Carrera 9 21 72
LOCALIDAD	Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	Las Nieves
MANZANA CATASTRAL	00310210
LOTE CATASTRAL	0031021009

Que mediante el radicado 20253300193981 del 10 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó de la programación de una **visita de verificación al inmueble**, a realizarse el 19 de noviembre de 2025.

Que mediante el radicado 20253300673273 del 19 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **acta de la visita** realizada, en la que se indicó:

“(...) Edificio de tipología continua, desarrollado en 3 pisos, de mediados del siglo XX. El objeto de la visita es el local comercial ubicado hacia el costado sur del predio (Carrera 9 21 64) con acceso desde la Carrera 9 a través de una puerta, como único elemento hacia la calle; se identifica con el RUPI 2-501.

El edificio se compone adicionalmente de un acceso central hacia el interior del predio y otro local comercial hacia el costado norte. Al interior se localiza la sede de Sintradistritales y al norte el local de J.M. Eloelectronics (...)

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

(...) La visita no fue atendida, por lo que deberá reprogramarse con el DADEP, remitiendo una copia de la presente acta”.

Que mediante el radicado 20253300200031 del 19 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, realizó la reprogramación de la **visita de verificación** para el 28 de noviembre de 2025.

De igual manera, en dicho documento se registró:

“(...) la verificación de la documentación aportada en su solicitud, según los lineamientos y contenidos dados en el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015, tal y como se relaciona a continuación:

ASPECTO ANALIZADO	EVALUACIÓN
<p>La identificación de las partes y de sus representantes legales, cuando al momento de la autorización se conozca la parte contratista</p>	<p><i>En la documentación presentada se informa que el inmueble será entregado a la Comercializador y Suministros de Colombia SAS, por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.</i></p> <p><i>En los anexos al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, se aportó:</i></p> <ol style="list-style-type: none">1. Comercializadora y Suministros de Colombia SAS: Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, donde se registra el NIT 900403933 1, dirección y correo electrónico de notificación: Calle 21 8 81 Of. 207, claudiapatriciaescobar@hotmail.com. Director Ejecutivo: Claudia Patricia Escobar Vargas, CC. 529000342. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público: Decreto 070 de 2024, correspondiente al nombramiento de Dora Lucía Bastidas Ubaté, como Directora de la entidad y el Acta de Posesión No. 078 de 2024, de la misma funcionaria.
<p>La descripción y localización del bien o bienes de que se trate</p>	<p><i>En la certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportado como parte de los anexos al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, se registra la siguiente información del inmueble:</i></p> <p>NOMENCLATURA: Carrera 9 21 64 LOCALIDAD: Santa Fe BARRIO CATASTRAL: 3102- Las Nieves CÓDIGO DE SECTOR: 003102100900000000 CHIP: AAA0029TZBS RUPI: 2 501 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-101920</p>

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

	<p>Por otra parte, en el formato de visitas para diagnóstico técnico SGI, que hace parte de los anexos al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, se indica:</p> <p>“(...) El local se ubica en el primer nivel del edificio de Sindistritales el cual presenta una fachada de tres niveles, con recubrimiento en encapado de acabado claro, posiblemente mármol artificial o similar. En los niveles segundo y tercero se dispone un sistema de ventanería metálica de corredera y batiente, conformada por paños rectangulares seriados, que abarcan casi la totalidad del frente y generan continuidad horizontal. En el primer nivel se ubican accesos peatonales y locales comerciales; sobre ellos se instala un aviso en policromía (amarillo, rojo y negro) que ocupa gran parte del ancho de la fachada. El diseño responde a un estilo funcionalista, con predominio de líneas rectas, superficies planas y amplios vanos que favorecen la iluminación natural interior”.</p>
<p><i>La situación administrativa, técnica, jurídica u otras que describan la situación actual del bien.</i></p>	<p>En la certificación de bienes del patrimonio inmobiliario distrital expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público aportado como parte de los anexos al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, se indica que es un bien fiscal de propiedad del Distrito Capital.</p> <p>De igual manera se aporta la Resolución 401 de 2025 “Por medio de la cual se declara el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia para las propuestas de arriendo asociadas al predio fiscal identificado con RUPI 2 501 (...)", que en su artículo primero señala: “(...) Declarar que la Comercializadora y Suministros de Colombia SAS, identificada con NIT 900.403.933-1 cumple con la totalidad de requisitos establecidos por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el marco de los términos de referencia publicados para la recepción y evaluación de las propuestas de arriendo asociadas al predio fiscal identificado con RUPI 2- 501 (...)</p>
<p><i>El acto de declaratoria como BIC</i></p>	<p>En los antecedentes que reposan en el expediente 202233011000100064E, se encuentra la ficha de valoración individual, identificada con el radicado 20223300145823 del 22 de abril de 2022, en el que se identifica como bien de interés cultural del ámbito distrital, en la modalidad de conservación tipológica. Hoy en día hace parte de la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y cuenta con el nivel N2 de intervención.</p>
<p><i>El PEMP, en caso de que el bien lo tuviere</i></p>	<p>El inmueble no cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección del grupo arquitectónico, pero hace parte de la zona de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá y cuenta con el nivel N2 de intervención, de acuerdo con lo definido en la Resolución 088 de 2021, modificada con la Resolución 092 de 2023.</p>

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

<p>La descripción de actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien, que la entidad llevará a cabo de acuerdo con el PEPM, si el bien lo tuviere</p>	<p>Dentro de los documentos aportados como parte de los anexos al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025, se encuentra la “Propuesta de remodelación y adecuación del inmueble patrimonial”, presentada por la Comercializadora y Suministros de Colombia SAS- Claudia Patricia Escobar Vargas (representante legal), que describe algunas obras a ejecutar encaminadas a la conservación y respeto patrimonial, intervención en la infraestructura física (adecuación de pisos, muros y cielorrasos, instalación de sistemas de ventilación e iluminación, revisión general de redes eléctricas e hidrosanitarias, entre otros).</p> <p>Teniendo en cuenta lo allí indicado, se recomienda que previo a la ejecución de dichas obras de mantenimiento, se adelante el trámite de aprobación de reparaciones locativas, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y una vez se cuente con la aprobación, remitir una copia de esta a la SCRD, al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co</p>
<p>La entidad comodataria, la adquirente de la propiedad, o el particular, deberá manifestar por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con las actividades de protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien</p>	<p>En el documento “Propuesta de remodelación y adecuación del inmueble patrimonial”, se aporta la información del interés de la Comercializadora y Suministros de Colombia SAS- Claudia Patricia Escobar Vargas (representante legal), por adelantar acciones para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del bien.</p>
<p>La descripción sobre las partes, objeto, obligaciones, valores, plazo y condiciones del contrato a celebrar</p>	<p>Dentro de la solicitud presentada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, correspondiente al radicado 20257100269242 del 28 de octubre de 2025 se indica el objeto, destinación, obligaciones del comodatario, valor y plazo.</p>

Que mediante el radicado 20253300698893 del 28 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** registró el **acta de visita de verificación**, en la que se indicó:

“(...) Local comercial en el costado sur del predio, con acceso directo desde la calle. Cuenta con un área comercial como espacio principal, un pasillo interior que conduce a un baño, iluminado por una ventana hacia el patio interior descubierto y en la parte posterior una segunda área.

Se evidencia que requiere obras de mantenimiento generalizado. En la visita al patio interior se observan dos ventanas tapiadas, una hacia el área comercial y otra hacia el pasillo, que podrían habilitarse con el concepto previo favorable del IDPC.”

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20253300711683 del 2 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte** registró el **informe técnico** del inmueble, en el que se indicó:

“(...) Para la evaluación de esta solicitud, se realizaron dos visitas de verificación, la primera fue el 19 de noviembre de 2025, que no pudo ser atendida por el peticionario, pero que permitió el registro exterior y la segunda, realizada el 28 de noviembre de 2025, que incluyó la visita interior al local comercial y a las áreas comunes del edificio, a nivel de primer piso, tal y como se describe a continuación:

1. **Visita realizada el 19 de noviembre de 2025:** En esta visita se pudo realizar un registro fotográfico del exterior del inmueble, que corresponde a una edificación de e tres pisos de altura, desarrollada a mediados del siglo XX. Su fachada se conforma por un acceso peatonal en el área central, y dos locales comerciales en cada uno de los extremos, el del costado sur corresponde al área objeto de análisis del presente informe, mientras que el segundo, se encuentra ocupado, con el uso comercial para la venta de productos eléctricos.

La fachada se caracteriza, además de su conformación en el primer piso, por dos pisos adicionales, con un volumen central que resalta en la composición, debido a su conformación. Lateralmente cuenta con dos paños en mampostería y pañete, sobre los que se instalaron dos detalles ornamentales en piedra con motivos florales. De acuerdo con la tipología edificatoria, corresponde a una edificación de vivienda multifamiliar de renta, aunque hoy en día no hay presencia de actividades residenciales en su interior.

Al interior funciona la sede de Sintradistritales. Bajo el antepecho del segundo piso, se encuentra pintado el aviso que así lo identifica. (...)

2. **Visita realizada el 28 de noviembre de 2025:** Esta visita fue atendida por un representante del DADEP, quien permitió el ingreso y el recorrido por todas las áreas que conforman el local comercial, además de la gestión para el ingreso a las zonas comunes del edificio, a nivel de primer piso.

El local comercial se localiza en la parte sur del predio, y si bien cuenta con un aviso comercial de “American Saldos”, está sin uso desde hace más de cuatro años. Corresponde a tres áreas diferenciadas: la primera, el local comercial sobre la fachada, que se conforma por un espacio que va disminuyendo su área hacia el interior; la segunda, corresponde a un pasillo y un baño, este último, con iluminación desde el patio interior; la tercera, un espacio que puede usarse para actividades comerciales, administrativas y depósito, esta última no cuenta con ventilación ni iluminación natural.

De acuerdo con lo informado, en la actualidad no cuenta con servicio de energía y se observa toda la red eléctrica expuesta y en mal estado, por lo que requerirá acciones de mantenimiento para su habilitación. (...)



Radicado:

20263300068243

Fecha: 22-01-2026

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

De igual manera, se permitió el ingreso a las zonas comunes del edificio, desde el acceso a la calle, que cuenta con un espacio de recibo, las escaleras que conectan con los pisos superiores en granito (cuentan con un cerramiento en reja, instalado posteriormente) y un pasillo, paralelo a la escalera que conduce al primer patio. Allí se pudo observar que la fachada a partir del segundo piso guarda las características originales de la edificación, tanto en la localización de la ventanería, proporción y disposición, en concordancia con las áreas interiores. Hacia el primer piso, en el área que corresponde a la fachada interior del local se observan una ventana tapiada y otra, que en algún momento fue modificada para convertirla en puerta, pero que podrían llegar a restituirse para mejorar las condiciones de habitabilidad e iluminación interior, previo concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

(...) RECOMENDACIONES

El presente informe técnico deberá ser incluido en el expediente 202233011000100064E y deberá remitirse una copia, al igual que las actas de visita, al DADEP, para su conocimiento. De igual manera, se recomienda continuar el trámite con la expedición del respectivo acto administrativo por parte de la SCRD.”

Que mediante el radicado 20253300211161 del 5 de diciembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió las actas de visita e informes técnicos, al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**.

Que mediante el radicado 20257100324802 del 15 de diciembre de 2025, el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** acusó recibo de los documentos remitidos por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**.

Que, de acuerdo con el análisis de la información aportada, se encuentra completa y se ajusta lineamientos y contenidos dados en el **artículo 2.4.1.15 del Decreto 1080 de 2015**.

Que, conforme a lo anterior, se considera que el inmueble ubicado en la **Carrera 9 21 64**, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en la categoría de conservación tipológica y que cuenta con el **nivel 2 de intervención**, en el **barrio Las Nieves**, identificado con folio de **matrícula inmobiliaria 50C-101920** y **RUPI 2-501**, de propiedad del Distrito Capital de Bogotá y administrado por el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** podrá ser entregado a la **Comercializadora de Suministros de Colombia SAS.**, por lo que esta Secretaría procederá a autorizar la solicitud de entrega de este local comercial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

Artículo 1º AUTORIZAR la entrega a título de **ARRENDAMIENTO DEL PREDIO FISCAL** ubicado en la **Carrera 9 21 64**, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el **nivel 2 de intervención**, en el **barrio Las Nieves**, en la **localidad de Santa Fe**, de acuerdo con la siguiente identificación:

DIRECCIÓN	Carrera 9 21 64
LOCALIDAD	Santa Fe
BARRIO CATASTRAL	Las Nieves
MANZANA CATASTRAL	00310210
LOTE CATASTRAL	0031021009
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C-101920
RUPI	2-501

Dicha entrega se realizará entre:

- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
- Comercializadora y Suministros de Colombia SAS, NIT 900403933-1

PARÁGRAFO 1º. El plazo del contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

PARÁGRAFO 2º. El **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público** deberá realizar el seguimiento al cumplimiento del arrendamiento y a las acciones de conservación y mantenimiento del inmueble.

Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a:

ENTIDAD	DATOS DE CONTACTO	NOTIFICACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Dora Lucía Bastidas Ubaté	Carrera 30 25 90 piso 5 notificacionesjudiciales@dadep.gov.co
Comercializadora y Suministros de Colombia SAS	Claudia Patricia Escobar Vargas Representante Legal	Calle 21 8 81 oficina 207 claudaiapatriciaescobar@hotmail.com

Artículo 3º. COMUNICAR por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo



RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Artículo 4º. PUBLICAR por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202233011000100064E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días de enero (01) de dos mil veintiséis (2026)

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300068243 firmado electrónicamente por:

Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 26-01-2026 12:08:44
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 23-01-2026 16:29:23

RESOLUCIÓN No. 49 DE 26 DE ENERO DE 2026.

“Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para la entrega a título de arrendamiento del local comercial ubicado en la Carrera 9 21 64, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención, en el barrio Las Nieves, en Bogotá D.C.”

Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-01-2026 15:14:21
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-01-2026 15:10:09
Nathalia Rippe Sierra	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-01-2026 09:00:23 Fecha firma: 23-01-2026 09:00:23
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-01-2026 18:11:36
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-01-2026 17:34:11
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-01-2026 17:54:03
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-01-2026 16:10:40
 5783156ba2cd8f3bf0688b42868083694d567ffd75f880e968c5e26989facf70 Código de Verificación CV: ea1cc	